



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



EXPEDIENTE N° 8839/02.-

REF/MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

S/INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA LAS RESOLUCIONES 104/02,
"J" D.3, 105/02 "J" D.3, 181/02 "J" D.3 Y 209/02 "J" D.3.-

Terceros Iniciadores: BUSTOS JOSE ALBERTO.-

DICTAMEN N° 0092/03 .-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Venidas las presentes actuaciones a efectos de emitir opinión respecto al proyecto de resolución obrante a fojas 13/14 por el cual se rechaza el Recurso Jerárquico planteado por el Señor José Alberto BUSTOS contra las Resoluciones N°104/02 "J" D.3, N°105/02 "J" D.3, N°181/02 "J" D.3, y N°209/02 "J" D.3 de Jefatura de Policía, corresponde previo a todo tramite efectuar un breve análisis de lo tramitado:

Por Resoluciones N° 104/02 "J" D.3 y N° 105/02 "J" D.3 de Jefatura de Policía de fecha 23 de abril de 2002, se denegó al Señor José Alberto BUSTOS la renovación de credencial como custodio o vigilador de las Agencias de Investigaciones y Vigilancia Privada "VIGIA" y "ZABALA", atento a que registra antecedentes judiciales, verbigracia procesado del Delito Lesiones Leves calificadas por el vinculo en Causa N° 1218/01 J.I. y C. 4 de fecha 29-11-01, según planillas de antecedentes de la División Antecedentes Personales del Departamento Judicial D-5, de Jefatura de Policía, no cumpliendo en consecuencia la totalidad de los requisitos estipulados en el artículo 10 inciso B) de la Ley N° 825 el cual expresa que: "Para poder pertenecer a las Organizaciones de Investigaciones y Vigilancia Privada el personal deberá no registrar procesos judiciales pendientes o condena por delito doloso. En caso de registrar antecedentes judiciales, deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo;" .-

Con fecha 23 de mayo de 2002 el Señor José Alberto BUSTOS, solicita se gestione ante quien corresponda, la renovación de la credencial que lo habilita como vigilador, denegada por Resolución N° 105/02 "J" D.3, fundando la solicitud de renovación, en el otorgamiento del beneficio de la suspensión a juicio a prueba "PROBATION" en la causa que se le imputa.-

Que por Resolución N° 181/2 "J" D.3, de Jefatura de Policía de fecha 08 de agosto de 2002 nuevamente no hace lugar a la petición referenciada de renovación de credencial como custodio o vigilador de la agencia de Investigaciones y Vigilancia "VIGIA" (acorde con lo solicitado) por no reunir en su totalidad los requisitos estipulados en el artículo 10 inciso "B" de la Ley N° 825 siendo ratificadas íntegramente el contenido de las resoluciones N° 104/02 y 105/02 "J" D.3, ambas de fecha 23-04-02, en virtud que la suspensión del Juicio a

//2.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



EXPEDIENTE N° 8839/02.-

REF/MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

S/INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA LAS RESOLUCIONES 104/02,
"J" D.3, 105/02 "J" D.3, 181/02 "J" D.3 Y 209/02 "J" D.3.-

Terceros Iniciadores: BUSTOS JOSE ALBERTO.-

DICTAMEN N° 0092/03

//2.-

Prueba "PROBATION" (Art. 76 bis del C.P) implica que el procesamiento se encuentra en suspenso hasta la culminación de la PROBATION, pero continúa vigente.-

El 13 de agosto de 2002 el Señor José Alberto BUSTOS por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Dra. Virginia Marina RAIBURU, interpone recurso de Reconsideración contra las Resoluciones N° 105/02 "j" D.3, Y N° 181/02 "j" D.3, de Jefatura de Policía.-

Que la Resolución N° 209/02 "J" D.3, no hace lugar al Recurso de Reconsideración planteado; motiva la decisión en el hecho que el Recurso interpuesto contra la Resolución N° 105/02 "J" D.3, resulta formalmente inadmisibles por extemporánea.; siendo con respecto a la Resolución N° 181/02 "J" D.3, admisible su tratamiento por presentado en tiempo y forma, no obstante lo cual se entiende que no se debería hacer lugar a lo peticionado en virtud que " ... Un servicio de tal naturaleza sólo puede ser desempeñado por quienes no registren procesos judiciales pendientes pues la vida y los bienes de nuestros conciudadanos que deben custodiar necesitan de personas insospechadas de falta alguna, por ello, la medida no es irrazonable, ni injusta, ni inequitativa. Ante situaciones similares para el personal policial y su situación de revista, los Señores magistrados informaron por escrito que las personas a quienes se les suspendía el juicio a prueba continuaban procesadas,..." (Dictamen N° 522/2002 de Asesoría Letrada Delegada de Jefatura de Policía).-

A fojas 2/5 del expediente N° 8839/02 obra Recurso Jerárquico interpuesto con fecha 07 de octubre de 2002 por el Señor José Alberto BUSTOS, por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Dra Virginia Marina RAIBURN, contra las Resoluciones N°104/02 "J" D.3, N°105/02 "J" D.3, N°181/02 "J" D.3, y N°209/02 "J" D.3 de Jefatura de Policía.-

Analizado el Recurso Jerárquico por la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno y Justicia en Dictamen N° 389/02 la misma expresa " ... que el recurrente de autos no reúne los requisitos prescriptos por la normativa vigente (Ley 825, artículo 10 inc b), para cumplir funciones en Agencias de Investigaciones y Vigilancia Privada ... corresponde desestimar el recurso deducido por improcedente ...". El mencionado Recurso asimismo fue oportunamente analizado por este

///3.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



EXPEDIENTE N° 8839/02.-

REF/MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

S/INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA LAS RESOLUCIONES 104/02, "J" D.3, 105/02 "J" D.3, 181/02 "J" D.3 Y 209/02 "J" D.3.-

Terceros Iniciadores: BUSTOS JOSE ALBERTO.-

DICTAMEN N° 0092/03.-

//3.-

Organismo Asesor en Dictamen N° 1704/02 el cual expresa que, comparte los términos del dictamen de Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno y Justicia correspondiendo desestimar el recurso, al respecto se destaca que en autos no constan elementos que permitan concluir que el acto administrativo que se recurre, adolece de ilegitimidad; y considera que las resoluciones recurridas fueron oportunamente dictadas con ajustes a derecho, es decir, en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 825 artículo 10 inciso b) el cual exige para pertenecer a organizaciones de vigilancia, que sus integrantes no registren procesos judiciales pendientes o condenas por delito doloso.-

Efectuado un somero análisis de lo tramitado, corresponde en el estado actual de las actuaciones, analizar el proyecto de resolución, por el cual se rechaza el recurso jerárquico planteado, manifestando lo siguiente:

El Recurso Jerárquico interpuesto con fecha 07 de octubre de 2002 es planteado contra las Resoluciones N°104/02 "J" D.3, N° 105/02 "J" D.3, N°181/02 "J" D.3, y N°209/02 "J" D.3 las cuales fueron oportunamente notificadas con fechas 02/05/02, 08/08/02 y 13/09/02.-

El recurso en consecuencia resulta improcedente formalmente con respecto a las Resoluciones N° 104/02 "J" D.3, N°105/02 "J" D.3 y N° 181/02 "J" D.3, en virtud que el mismo fue interpuesto fuera del plazo hábil para plantearlo, artículo 102 del Decreto N° 1.684/79 -Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto- N° 951, el cual dispone que el recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado, en consecuencia las referenciadas resoluciones hacen cosa juzgada administrativa.-

Sin perjuicio de lo exployado y con respecto a la Resolución N° 209/02 "J" D.3 el recurso resulta procedente siendo analizado en la cuestión de fondo por este Organismo Asesor en Dictamen N° 1704/02.-

Por lo expuesto se sugiere readecuar el proyecto de Resolución de manera que consten en la motivación como así

//4.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



//4.-

también en el artículo primero que las Resoluciones N°104/02 "J" D.3, N° 105/02 "J" D.3, y N° 181/02 "J" D.3, se encuentran firme, en virtud que el recurso Jerárquico interpuesto es extemporáneo.-

Cumplido vuelva a este Organismo Asesor.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,
l.jv.-

29 ENE 2003



Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE